

do el término de cinco años, previsto en la Constitución, desde que dejaron el cargo los funcionarios denunciados. Esto no significa prescripción de delito, si lo hubiera.

En consecuencia, el asunto pasa directamente al Ministerio Público o al Poder Judicial, salvo que ya se encuentre en el Poder Judicial. Ya no tiene que realizarse el trámite previo en el Congreso, porque cuando se recibieron las denuncias ya había concluido dicho término de cinco años.

He querido hacer esta aclaración públicamente, después de revisar toda la documentación. Se está haciendo una relación de todos esos casos con un informe de los abogados de la subcomisión, que será repartido a todos los señores congresistas y a los miembros de la prensa para aclarar la situación.

**Ingresa a un cuarto intermedio, con el fin de elaborar su redacción final, el texto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de Servicios Públicos, que propone la ley complementaria a la Ley de protección al consumidor en materia de servicios financieros**

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Señor Relator, dé lectura al primer proyecto que se debatirá.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, recaído en los Proyectos de Ley Núms. 12917/2004-CR y 13103/2004-CR, con un texto sustitutorio que propone complementar la Ley de protección al consumidor en materia de servicios financieros. (\*)



**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Tiene el uso de la palabra el congresista Lescano Ancieta.



**El señor LESCANO ANCIETA (SP-AP-UPP-IND).**— Señor Presidente: Se trata de un texto sustitutorio relativo al sistema financiero y bancario que reemplaza otros que habíamos presentado diversos congresistas de la República.

Este proyecto ha sido hecho por diferentes instituciones y entidades relacionadas con el funcionamiento de los bancos, el cobro de intereses, el pago de intereses a ahorros de los usuarios de estas entidades.

Este proyecto presentado al Congreso de la República está absolutamente consensuado. Ha sido asumido por varios señores congresistas y han participado en su elaboración el Indecopi; en segundo lugar, la Superintendencia de Banca y Seguros; la Asociación de Bancos; y la Asociación de Usuarios y Consumidores (ASPEC).

Esto demuestra que la Comisión de Defensa del Consumidor está ayudando a la inversión y a quienes hacen este tipo de actividades relacionadas con los usuarios, además de defender a los usuarios y consumidores.

Han hecho suyo este proyecto los congresistas Mario Ochoa Vargas, Dora Núñez Dávila, Manuel Merino de Lama, Pedro Morales Mansilla, Ronnie Jurado Adriazola, Luis Gonzales Reinoso y quien habla, como presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor.

El texto, con el que se trata de resolver algunas propuestas hechas desde el Congreso, consta de 10 artículos consensuados por todas las instituciones mencionadas y, obviamente, debatidos y estudiados en la Comisión de Defensa del Consumidor recientemente.

Este proyecto, que propone una ley complementaria de protección al consumidor en materia de servicios financieros, es importante, porque el mayor número de reclamos en el Indecopi están referidos a los servicios que prestan los bancos. Consecuentemente, para resolver estos reclamos, los más persistentes, presentamos este dictamen que ponemos a consideración de la Representación Nacional.

El objeto de la ley, como aparece en el artículo 1.º, es regular las empresas, es decir, los bancos que están bajo la fiscalización, supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras de Privadas de Fondos de Pensiones. Por consiguiente, todos los bancos que estén bajo el paraguas de esta superintendencia estarán sujetos a esta ley.

Presidente, en segundo lugar, una manera de proteger al consumidor es la transparencia de la información en el cobro de intereses, la tasa de interés efectiva, el cobro de comisiones. Se tiene

(\*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

que señalar qué comisiones se van a cobrar, especificando cada una de ellas. Los gastos que tiene que pagar el usuario deben ser materia de información clara y precisa por parte de los bancos.

Por lo tanto, la transparencia de la información está incluida en el artículo 2.º. Los bancos, al dar la información sobre sus actividades, tendrán que detallar en los formularios contractuales cada una de las especificaciones, obligaciones y derechos de cada una de las partes, incluso estarán consignadas en la página web. Reitero, todos estos artículos han sido consensuados con las entidades referidas.

Presidente, el artículo 3.º tiene el mismo sentido. Se plantea establecer que, en los papeles que los bancos dan a los clientes, los contratos y documentos, deben tener letras legibles. Hemos visto casos de contratos que ni siquiera se pueden leer; hay que utilizar lupa para leer lo que está escrito en ellos.

Se propone establecer que los contratos y la documentación, la información con la que tiene que contar el usuario, sea legible. En Chile y otros países de América Latina, por ejemplo, se señala incluso la dimensión de las letras. Esta cuestión podría consignarse en este artículo, está a la espera del debate de los colegas congresistas.

Presidente, las cláusulas generales de contratación son aquellos contratos que están impresos en formularios, y a veces, no hay capacidad de negociación con los bancos. El cliente va, literalmente, solo a firmar el contrato, porque los contratos ya están impresos y, obviamente, el banco pone sus condiciones. A veces, esas condiciones son muy ventajosas para los bancos y muy desfavorables para los usuarios.

Para evitar esta situación, y que haya equilibrio entre las partes, en el artículo 4.º se señala que la Superintendencia de Banca y Seguros tiene que aprobar estos contratos. Esta situación concuerda con lo dispuesto en el Código Civil.

El Código Civil establece que la legislación puede establecer qué contratos deben ser aprobados por la Superintendencia de Banca y Seguros o por órganos administrativos del Estado.

Precisamente, estamos indicando que los contratos impresos, esos contratos con cláusulas generales de contratación u otros contratos, que pueden ser los contratos por adhesión, tienen que contar con la aprobación de la superintendencia

para proteger al usuario, porque no están en la misma situación el cliente y el banco. La ubicación de cada una de las partes es distinta por obvias razones, uno tiene poder y el otro no.

En el artículo 5.º se trata la modificación de las estipulaciones contractuales. Se está reconociendo, por la misma dinámica financiera y económica de los bancos, que los contratos de alguna manera se pueden modificar por los requerimientos de las partes, la ampliación de un crédito del usuario; por lo tanto, se pueden modificar, previa notificación a la otra parte, es decir, al cliente del banco.

Los contratos no se pueden modificar unilateralmente sin previo aviso. Tendrá que ponerse en conocimiento del prestatario la modificación unilateral que pudiera hacer el banco. Si la acepta el usuario, obviamente, el contrato seguirá; pero si el usuario no la acepta, obviamente, la notificación no tendrá ningún efecto, porque un contrato, sencillamente, es el acuerdo de voluntades de una persona con otra. Si una persona impone algo y el otro la cumple, ya deja de ser contrato.

Por tanto se puede modificar el contrato; pero, obviamente, poniendo en conocimiento del usuario lo que se tiene que modificar en el contrato que realizó con una entidad del sistema financiero.

Presidente, en el artículo 6.º, está nuestro planteamiento sobre el cobro de intereses, comisiones y gastos. Este asunto es un problema que ha aparecido reiteradamente entre los prestatarios y las personas que usan las instituciones bancarias, debido a mala información sobre intereses, comisiones mal cobradas o gastos excesivos, lo cual ha ocasionado incluso la expedición de resoluciones judiciales. Hace poco, una resolución emitida por el Tribunal Constitucional indicaba que los intereses que una entidad bancaria había cobrado a una persona eran excesivos y no respondían a un criterio de equivalencia, de proporción.

Las estipulaciones de un contrato deben favorecer más o menos igual a ambas partes. Un contrato no puede favorecer mucho a una de las partes y poco a la otra.

Por consiguiente, la propuesta del artículo 6.º concuerda con el artículo 9.º de la Ley de Bancos, que señala que si bien los bancos pueden cobrar sus intereses y comisiones, lógicamente, tienen que especificarse en los contratos, y si hay alguna variación, como se ha dicho, se debe comuni-

car al prestatario o cliente del banco. Esto es absolutamente importante.

Otro punto resaltante del artículo 6.º es que se tiene que detallar qué son intereses, qué son comisiones y qué son gastos, para que el cliente sepa finalmente cuánto tiene que pagar. A veces se dice: señor, les vamos a cobrar 7% u 8% de tasa de interés; pero si se suman las comisiones, el cliente no paga 7% u 8%, sino 17% o 18%. ¿Por qué? El cobro de comisiones va escondido, y obviamente, el cliente no lo percibe. Eso es falta de transparencia.

Con esto, estableceremos que en los contratos se tiene que detallar escrupulosamente qué son intereses, qué son comisiones y qué son gastos, haciendo un detalle de cada uno de estos aspectos.

Señor Presidente, la liquidación de intereses aparece en el artículo 7.º de este texto. El primer párrafo de este artículo indica lo siguiente: “La fórmula utilizada para el cálculo de intereses en las operaciones financieras será aprobada y auditada por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones”. De esta forma los intereses no serán capitalizados o no serán excesivos. A veces, el capital es una cuarta parte de todo lo que paga el cliente y lo demás son intereses.

Así como hay organismos reguladores para la prestación de servicios públicos de energía eléctrica o de telecomunicaciones, también hay un organismo, según nuestra estructura normativa, que regula el mercado bancario: la Superintendencia de Banca y Seguros, que tiene que cuidar que los clientes no paguen más de lo que razonablemente se puede establecer en la ley.

Presidente, sobre la difusión de las tasas de interés, comisiones y gastos trata el artículo 8.º. Obviamente se tienen que difundir constantemente, sin hacer publicidad engañosa, sino transparente y auténtica, las tasas de interés, comisiones y gastos que se cobren a los consumidores en las operaciones financieras que se ofrezcan en el mercado.

El artículo 9.º desarrolla la difusión de información por entidades públicas. Esto también tiene que ser, obviamente, obligación de la Superintendencia de Banca y Seguros, que debe difundir las condiciones a las que están sujetos los bancos. Creo que su trabajo es supervisar, y como señala la Ley General del Sistema Financiero del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, hacer respetar los intereses del público.

La infracción tanto a la ley complementaria como a la ley principal estará en el artículo 10.º: Cualquier omisión a las disposiciones contenidas en la presente ley será sancionada por el Indecopi o la Superintendencia de Banca y Seguros. Esta tiene que hacer este trabajo de fiscalización y supervisión para contar con un mercado adecuado.

Presidente, el único artículo que ha propuesto la comisión es el relativo a las cláusulas abusivas. La comisión ha acogido 10 artículos para que haya consenso entre las cuatro instituciones que han enviado aportes, y solo ha propuesto este artículo —que creo que es indispensable—, que consiste en que la Superintendencia de Banca y Seguros, previo informe del Banco Central de Reserva, podrá determinar cuáles son cláusulas abusivas: cobro de comisiones abusivas, intereses abusivos o gastos exagerados. Esto no se puede hacer porque hay una desproporción.

Señor Presidente, este es el contenido del texto que presentamos para consideración del Parlamento Nacional. Insisto, cuenta con 10 artículos que han sido remitidos al Congreso de la República, consensuados entre cuatro entidades. Lógicamente, se han aceptado las 10 disposiciones a efectos de permitir el normal desenvolvimiento, con equidad, del mercado y el sistema financiera y bancario.

Reitero, ha sido un solo artículo el que ha propuesto la Comisión de Defensa del Consumidor a través del debate, la semana antepasada. Pensamos que, con la venia y apoyo de la Representación Nacional, se debe aprobar este proyecto.

Presidente, ponemos a consideración de nuestros colegas parlamentarios este proyecto consensuado para que se apruebe a fin de que ayude a los usuarios y consumidores, además, obviamente, de facilitar la actividad de los bancos y el sistema financiero del país.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Tiene el uso de la palabra el señor Alvarado Hidalgo.



**El señor ALVARADO HIDALGO (PP).**— Presidente: No obstante haber suscrito este dictamen —creo que el tiempo a veces nos hace madurar y reflexionar sobre algunos asuntos—, voy a proponer algunos

cambios, que espero el presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor pueda incorporar.

En el artículo 5.º, en el segundo párrafo, se hace alusión a notificaciones al consumidor, cuando en realidad se trata de información. No vaya a interpretarse que, en cada caso, hay que notificar judicialmente a todos los clientes.

Asimismo, en el tercer párrafo solo se cubre una parte del problema y omite, por ejemplo, los casos en que se pudieran hacer ofertas sin plazo. En ese sentido, recomiendo el siguiente tercer párrafo: “En aquellos casos en los que se establezcan condiciones promocionales que incentiven la contratación, las empresas quedan obligadas a garantizar el respeto de dichas condiciones durante el período ofrecido, y de no mediar este por un plazo muy inferior a seis meses del aviso público en el cual se comunican a los consumidores su discontinuación”.

Esto quiere decir que, cuando se ofrecen ofertas especiales y no hay un plazo de vencimiento, se da hasta seis meses para que la empresa que ofrece estas promociones pueda cumplir con su ofrecimiento. Con eso, creo que queda cerrado el circuito. Esto, obviamente, va en beneficio del consumidor.

Presidente, espero que el presidente de la comisión recoja esta sugerencia.

Gracias.



**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Tiene el uso de la palabra el señor Saavedra Mesones.



**El señor SAAVEDRA MESONES (PP).**— Señor Presidente: Felicito a los congresistas que han hecho posible el proyecto de ley de protección al consumidor en materia de servicios financieros.

En la parte considerativa del artículo 6.º, referida al cobro de intereses, comisiones y gastos, para que haya más transparencia, debería introducirse un agregado que señale: en lo que respecta a las comisiones o gastos, deben implicar la prestación de un servicio efectivo, tener justificación técnica e implicar un gasto real y demostrable para el proveedor del servicio.

Señor Presidente, con esto haremos que esta materia sea más transparente y, sobre todo, tenga la justificación técnica que explica un gasto real.

Por lo demás, creo que debemos aprobar este proyecto en el Congreso.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— El señor Morales Mansilla puede hacer uso de la palabra.



**El señor MORALES MANSILLA (SP-AP-UPP-IND).**— Señor Presidente: Realmente, este es un dictamen muy importante; sin embargo, tendría que hacerse algunas precisiones. Por ejemplo, la persona que acude al sistema financiero no es un

consumidor, es un usuario. Esto lo ha manifestado el congresista Natale Amprimo hace un momento, y creo que tiene toda la razón.

Por otro lado, en el artículo 3.º del dictamen, sobre presentación de la información, se señala textualmente lo siguiente: “Las empresas sujetas a los alcances de la presente Ley están obligadas a presentar sus formularios contractuales en caracteres que sean adecuadamente legibles para los consumidores. La redacción y los términos utilizados deben así mismo facilitar su comprensión por los clientes”.

Presidente, este tema de “adecuadamente legibles” debe tener una especificación, teniendo en consideración que, por ejemplo, en la legislación española y en los Estados Unidos se determina que adecuadamente legibles son los caracteres que tienen una medida de tres milímetros, es decir, las letras deberían ser de tres milímetros.

En tal sentido, propongo la siguiente redacción: “Las empresas sujetas a los alcances de la presente ley están obligadas a presentar sus formularios contractuales en caracteres que sean adecuadamente legibles, con caracteres mínimos de tres milímetros, para los consumidores”. Además, hay que cambiar la palabra consumidores por usuarios.

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Tiene la palabra el señor Peralta Cruz.



**El señor PERALTA CRUZ (PAP).**— Señor Presidente: Creo que este dictamen de la Comisión de Defensa del Consumidor, que ha sido debidamente consensuado —como lo ha dicho el presidente de la comisión— con diversas institu-

ciones privadas y estatales, trata de hacer más transparente las operaciones y el funcionamiento del importante mercado financiero, que tiene como objetivo trasladar recursos provenientes de los ahorros del público a la inversión y operaciones comerciales y financieras.

El texto busca que tanto los consumidores como las empresas, en las operaciones contractuales, tengan la información necesaria para que se faciliten estas operaciones.

Sin embargo, me permitiré hacer una sugerencia en el artículo 5.º, modificaciones de estipulaciones contractuales —y coincido con lo manifestado por el congresista Alvarado en la corrección de la denominación de este artículo—. En el segundo párrafo se señala que cuando la modificación contractual sea originada por decisiones unilaterales de las empresas, dicha variación no será oponible a los consumidores de manera inmediata, sino que tendrá que pasar treinta días calendario desde el anuncio de la modificación.

Luego, a renglón seguido, indica: “Las modificaciones a que se refiere el presente párrafo deberán ser adecuadamente notificadas al consumidor”.

Creo que aquí sería bueno establecer un plazo, en qué momento y en qué tiempo estas modificaciones van a ser anunciadas al consumidor, para que ese anuncio que le dan al consumidor no llegue después del plazo de 30 días. Creo que aquí sería bueno hacer esa precisión.

En el artículo 6.º, creo que se ha incluido el agregado que propusimos en la comisión respecto de los pagos mínimos. Existen muchos reclamos, especialmente por las tarjetas de crédito. Quienes hacen uso de ellas, cuando van a cancelar su cuota en algún local comercial, se encuentran con que la persona que los atiende les dice que pueden realizar un pago mínimo; pero al final se dan cuenta de que ese pago mínimo no es descontando de la cuota principal y la deuda se sigue incrementando. Con este quinto párrafo, creo que esta situación se regula.

Pienso que también es importante que se precise el uso de los cajeros automáticos, porque hay

poca información. Los usuarios no saben que hay un límite para utilizar el cajero, y después del sexto retiro de dinero se comienza a cobrar un cargo por cada retiro adicional de dinero o uso del cajero automático.

No sé si habrá tiempo para precisar acerca de la información que debe tener el usuario respecto al uso de los cajeros automáticos, porque hay demasiados reclamos respecto a esto.

Presidente, estos son los agregados que propongo.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Tiene la palabra el señor Rodrich Ackerman, con quien cerramos la lista de oradores.



**El señor RODRICH ACKERMAN (CP).**— Presidente: Por su intermedio, me dirijo al presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor. Este es un buen dictamen porque va a hacer más transparentes las relaciones entre los usuarios y las empresas de servicios financieros.

Sin embargo, voy a sugerir dos modificaciones. En el artículo 5.º, sobre modificaciones, estipulaciones contractuales, en el segundo párrafo, se incorporó: “Las modificaciones a que se refiere el presente párrafo deberán ser adecuadamente notificadas al consumidor”. Esta inclusión es innecesaria, porque en el último párrafo de este mismo artículo se contemplan los mecanismos de notificación; resulta, entonces, ilógico e innecesario incluir algo adicional.

Presidente, pretendo que me escuche el presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor.

Por otro lado, me parece que debe ser eliminado el artículo 11.º, que trata sobre cláusulas abusivas. En el artículo 4.º del texto ya se establece que le corresponderá a la Superintendencia de Banca y Seguros identificar los contratos que las empresas sujetas a su supervisión celebran y que deben ser necesariamente aprobados administrativamente. Por lo tanto, la autoridad administrativa cuidará que se guarde un adecuado equilibrio contractual entre las empresas y los consumidores.

Respecto de contratos que no son aprobados administrativamente, el Código Civil, en sus artículos Núms. 1398.º y 1399.º, ya establece la pro-



hibición de incorporar cierto tipo de condiciones. Asimismo, el artículo 1401.º del mismo código incluye un control judicial, dándole la facultad al juez de interpretar el contrato a favor de la parte que no redactó el contrato.

Así, ya existen los incentivos necesarios para que los proveedores no incorporen cláusulas que podrían perjudicar los intereses legítimos de los consumidores; por eso se hace innecesario el artículo 11.º.

Hay un asunto adicional que no quisiera dejar de señalar. Cuando se habla de notificaciones, generalmente se incluye el término judicial, es decir, la expresión es *notificación judicial*. Entonces, en este caso, mejor sería usar la palabra *comunicación*, en vez de *notificación*.

Presidente, es todo cuanto tengo que decir. Espero que el presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor tome mis sugerencias.

Señor Presidente, me pide una interrupción el congresista Valdivia.

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Puede hacer uso de la interrupción el congresista Valdivia Romero.



**El señor VALDIVIA ROMERO (PAP).**— Señor Presidente, solo quiero hacer una observación de carácter formal.

Este proyecto de ley plantea modificar una ley orgánica, porque el artículo 7.º modifica el artículo 9.º de la Ley de Banca y Seguros. La Ley de Banca y Seguros establece: “Las empresas del sistema financiero pueden señalar libremente las tasas de interés, comisiones y gastos para sus operaciones activas y pasivas y servicios. Sin embargo, para el caso de la fijación de las tasas de interés deberán observar los límites que para el efecto señale el Banco Central [...]”.

Señor Presidente, en este texto sustitutorio se plantea una nueva intervención, que no está prevista en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros. El artículo 7.º señala: “La fórmula utilizada para el cálculo de intereses en las operaciones financieras será aprobada y auditada por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones”. Esto quiere decir que se le restará libertad a los bancos para fijar las tasas de interés.

Si esta es la decisión de la mayoría, debo advertir que, por una cuestión formal, este proyecto tendría que aprobarse con 61 votos, porque plantea modificar una ley orgánica.

Es todo, señor Presidente.



**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Tiene el uso de la palabra el presidente de la comisión para indicar cuáles observaciones o incorporaciones solicitadas han sido atendidas.



**El señor LESCANO ANCIETA (SP-AP-UPP-IND).**— Señor Presidente, las intervenciones han sido valiosas. Vamos a acoger la sugerencia del congresista Jesús Alvarado respecto de las promociones, que deben tener un plazo mínimo si no se consigna un plazo determinado.

Incorporamos la propuesta del congresista Gerardo Saavedra sobre un agregado en el artículo 6.º, acerca del cobro de interés, comisiones y gastos.

Igualmente, recibimos los aportes de los congresistas Pedro Morales, Natale Amprimo y usted, que nos ha hecho llegar por escrito las sugerencias, y vamos a redactar conforme la opinión de los congresistas Juan Valdivia y Jacques Rodrich.

Señor Presidente, en vista de que hay que cambiar la palabra *consumidor* por *usuario* en toda la extensión del texto, solicito unos minutos para entregarle el texto definitivo a efectos de que se pueda votar con todas estas incorporaciones.

Presidente, la congresista Martha Hildebrandt me pide una interrupción.

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Puede interrumpir la doctora Hildebrandt Pérez Treviño.



**La señora HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO.**— Gracias, señor Presidente; gracias, congresista.

Voy a señalar un error de sintaxis en el texto. En el artículo 2.º, línea tercera, se señala: “cualesquiera contrato propio”. *Cualesquiera* es el plural de *cualquiera*; entonces, como *contrato propio* está en singular, tiene que decirse “cualquier contrato propio” y no, “cualesquiera contrato propio”.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Puede continuar, señor congresista.



**El señor LESCANO ANCIETA (SP-AP-UPP-IND).**— Le agradecemos a la congresista Martha Hildebrandt.

Señor Presidente, reitero, hemos tratado de consensuar este texto sustitutorio porque trata un asunto muy sensible de la economía nacional. Ni siquiera hemos tocado la redacción de los diez artículos que nos han presentado; pero hemos introducido uno a efectos de contribuir, porque el Congreso no puede ser una mesa de partes. En el Congreso, tiene que haber un debate mínimo, no se puede aceptar todo, si no, dependeríamos de organismos que no son necesariamente representantes de la mayoría de los peruanos.

Señor Presidente, acogemos las propuestas mencionadas; pero pido algunos minutos para elaborar la redacción final a efectos de entregar el texto correspondiente y someterlo a votación.

Muchas gracias.



**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— La materia pasa a un cuarto intermedio para que el doctor Lescano Ancieta elabore la redacción final del texto. Mientras tanto, trataremos el siguiente proyecto.

**Con la modificación de la segunda disposición transitoria, se aprueba el texto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción, debatido en la sesión matinal, que convierte el Fondo Hipotecario de la Vivienda - Fondo Mivivienda a Fondo Mivivienda S.A.**

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Puede hacer uso de la palabra el señor Risco Montalván, presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción, para tratar sobre el texto sustitutorio del proyecto de Ley N.º 12901, que propone disponer la conversión del Fondo Mivivienda en una sociedad anónima.



**El señor RISCO MONTALVÁN (GPDI).**— Señor Presidente: Quisiera que el señor relator dé lectura al nuevo texto de la segunda disposición transitoria, que se planteó en la mañana por el colega Jesús

Alvarado, de la bancada de Perú Posible, el cual la presidencia de la comisión ha aceptado.

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Dese lectura.

**El RELATOR, da lectura:**

“Disposiciones transitorias

[...]

Segunda.— En un plazo máximo de treinta (30) días calendarios a partir de la fecha de publicación de la presente Ley, el Directorio del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado designará a los miembros del Directorio del Fondo Mivivienda S.A., aprobará el estatuto social del Fondo Mivivienda S.A. y autorizará a la persona o personas que en representación del Estado otorgarán la escritura pública de su conversión y se encargarán de realizar la inscripción registral correspondiente.”

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Congresistas, marquen su asistencia.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.**

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Se encuentran presentes 77 congresistas.

Al voto el proyecto de ley que propone la conversión del Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda, Fondo Mivivienda, en una sociedad anónima, con el texto señalado en la mañana y la inclusión que ha sido leída por indicación del señor Risco Montalván.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

—**Efectuada la votación, se aprueba con modificaciones, por 65 votos a favor, ninguno en contra y seis abstenciones, el texto sustitutorio de la Ley de Conversión del Fondo Hipotecario de la Vivienda - Fondo Mivivienda a Fondo Mivivienda S.A.**

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Flores Vásquez, Jaimes Serkovic, Jurado

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Tiene la palabra el congresista Carhuaricra Meza.



**El señor CARHUARICRA MEZA (SP-AP-UPP-IND).**— Presidente, me permito sugerir a la Mesa que el cómputo de esta votación sea al mediodía, a fin de evitar que se diga que se está transgrediendo el Reglamento del Congreso.

Gracias.



**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— La Mesa le agradece su sugerencia, pero hemos aprobado que la votación se realice durante el día y el escrutinio sea al final.

Sucede que, como lo expliqué, vamos a trabajar de corrido. No vamos a suspender al mediodía.

Tiene la palabra el congresista Chávez Trujillo, presidente de la Comisión Agraria.



**El señor CHÁVEZ TRUJILLO (PAP).**— Señor Presidente, mañana se celebra el Día del Campesino; es decir, el día de los agricultores.

Con ese motivo, pido que hoy se vea los proyectos de ley sobre temas agrarios, debido a que, como lo manifestó en su momento el colega Pedro Morales, no se han tocado los problemas del agro.

La Comisión Agraria tiene preparados 12 proyectos de ley, cuyo tratamiento en el Pleno se viene postergando semana tras semana. Entonces, en homenaje a los campesinos en su día, el Congreso debe dar prioridad en su agenda y hacer hoy un día agrario.

Hay temas muy importantes que tratar, como, por ejemplo, las modificaciones del Banco Agrario, el rescate financiero agropecuario, los bonos de reforma agraria, las cadenas productivas y el uso de riego tecnificado, en fin. La solución de estos problema va a dar mayor seguridad a todo lo que significa la protección a la agricultura.

Por esta razón, pido a la Representación Nacional que resuelva estos problemas del agro, teniendo en cuenta la difícil situación en que se

encuentran los agricultores del Perú y conmemorando el Día del Campesino.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— La Presidencia se permite dejar constancia de que durante este tiempo ya hubiéramos hecho una votación.

**Se da lectura al texto sustitutorio por el que se propone la Ley complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en materia de servicios financieros, y queda al voto**

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Bien, iniciamos el desarrollo de la agenda con el tratamiento del punto 73 de la agenda respecto al proyecto de ley por el que se propone la ley complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en materia de servicios financieros, que quedó en cuarto intermedio.

Se va a dar lectura a la sumilla.

**La RELATORA da lectura:**

Dictamen de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos recaído en los Proyectos de Ley Núms. 12917 y 13103/2004-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone complementar la Ley de Protección al Consumidor con relación a los servicios prestados a los consumidores por las empresas de operaciones múltiples del sistema financiero, sujetas a la regulación específica de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.(\*)

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— El texto fue repartido anoche.

Se va a dar lectura.

**La RELATORA da lectura:**

“Texto sustitutorio del Proyecto de Ley 12917 y 13103

Ley complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en materia de servicios financieros

Artículo 1.º.— Objeto de la ley

La presente Ley complementa las disposiciones de la Ley de Protección al Consumidor con rela-

(\* ) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.



ción a los servicios prestados a los usuarios por las empresas de operaciones múltiples del sistema financiero sujetas a la regulación específica de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones.

#### Artículo 2.º.— Transparencia en la información

Las empresas sujetas a los alcances de la presente Ley están obligadas a brindar a los usuarios toda la información que éstos demanden de manera previa a la celebración de cualquier contrato propio de los servicios que brindan. Dicha obligación se satisface con la puesta a disposición de los usuarios de los formularios contractuales en sus locales, así como en la página web que tengan habilitada al efecto, debiendo designar personal especializado para brindar asesoría a sus clientes sobre los alcances de los mismos.

#### Artículo 3.º.— Presentación de la información

Las empresas sujetas a los alcances de la presente Ley están obligadas a presentar sus formularios contractuales en caracteres que sean adecuadamente legibles para los usuarios, los cuales no deben ser inferiores a tres milímetros. La redacción y términos utilizados debe asimismo facilitar su comprensión por los clientes.

#### Artículo 4.º.— Cláusulas Generales de Contratación

La Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones identificará en el universo de los contratos que las empresas sujetas a los alcances de la presente Ley celebran con los usuarios aquellas estipulaciones que deban ser necesariamente sometidas a aprobación administrativa previa y obligatoria.

La aprobación administrativa tendrá por finalidad establecer el equilibrio contractual necesario entre las empresas y los usuarios, garantizar la operatividad del servicio financiero y el respeto de los derechos de los usuarios.

#### Artículo 5.º.— Modificación de estipulaciones contractuales

Los contratos que celebren las empresas sujetas a los alcances de la presente Ley y los usuarios podrán sufrir en el transcurso del tiempo modificaciones en sus términos y condiciones, con arreglo a los mecanismos previstos en los respectivos contratos.

No obstante lo anterior, cuando la modificación contractual sea originada en decisiones unilaterales de las empresas, dicha variación no será oponible a los usuarios de manera inmediata. En estos casos, la nueva estipulación sólo vinculará a los usuarios luego de transcurrido el plazo de treinta días calendarios desde el anuncio de la modificación. Las modificaciones a que se refiere el presente párrafo deberán ser adecuadamente comunicadas al usuario.

En aquellos casos en los que se establezcan condiciones promocionales que incentiven la contratación, las empresas quedan obligadas a garantizar el respeto de dichas condiciones durante el período ofrecido y de no mediar éste por un plazo no inferior a seis meses del aviso público, en el cual se comunique a los usuarios su discontinuación.

La modificación de las tasas de interés, comisiones o gastos en las operaciones de crédito se sujetarán a lo dispuesto en el artículo siguiente:

La comunicación de la existencia de una modificación en las condiciones contractuales debe asegurar que el usuario tome conocimiento de la misma de manera fehaciente. Las empresas deberán emplear para tal efecto la forma de comunicación prevista en los contratos, pudiendo consistir ésta en avisos escritos al domicilio de los clientes o comunicados en televisión, radio y periódicos, mensajes por medios electrónicos o avisos en sus locales y páginas web. En las comunicaciones se señalará la fecha en que la modificación entrará a regir.

#### Artículo 6.º.— Cobro de intereses, comisiones y gastos

Los intereses, comisiones y gastos que las empresas cobran a los usuarios son determinados libremente de acuerdo al ordenamiento vigente.

Las comisiones o gastos deben implicar la prestación de un servicio efectivo, tener justificación técnica e implicar un gasto real y demostrable para el proveedor del servicio.

Las tasas de interés que las empresas cobran a los usuarios con carácter compensatorio y moratorio deben especificarse claramente en los contratos que se celebren. Asimismo, cuando la tasa de interés sea efectiva, los contratos deberán indicar si la capitalización de intereses es diaria, semanal, mensual, anual u otra que derive del contrato.

Las comisiones y las tasas que las empresas cobren a los usuarios por la realización de las operaciones financieras deberán indicarse claramente en los contratos, así como indicarse la periodicidad de los mismos.

En todo contrato de crédito que implique el pago de cuotas, las empresas están obligadas a presentar a los usuarios un cronograma detallado de los pagos que deban efectuarse, incluyendo comisiones y gastos. Asimismo, en estos contratos se presentará un resumen del monto del crédito, el monto de los intereses, el monto de las comisiones y el monto de los gastos que deberán ser asumidos por los usuarios. En aquellos casos en que existan modificaciones por parte de las empresas a estos conceptos, deberá rehacerse el cronograma y comunicarse el mismo al usuario.

Cuando se efectúen pagos mínimos previstos en sistemas de tarjetas de crédito deberá informarse al usuario sobre la aplicación de dicho pago a intereses y/o capital y/o comisiones, según corresponda.

En los contratos de crédito y depósitos a plazos en los que se prevea la posibilidad de variar las tasas de interés, comisiones y gastos, las modificaciones a estos conceptos entrarán en vigencia a los 15 días de comunicadas al usuario mediante cualesquiera de las formas previstas en el último párrafo del artículo anterior, salvo que estas variaciones sean favorables al usuario, en cuyo caso podrán hacerse efectivas de inmediato y sin necesidad de aviso previo.

Estas disposiciones no se aplican a los contratos donde se haya convenido ajustar periódicamente las tasas de interés con un factor variable.

#### Artículo 7.º.— Liquidación de intereses

La fórmula utilizada para el cálculo de intereses en las operaciones financieras será aprobada y auditada por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. En este proceso, la intervención de la entidad administrativa garantizará que el proceso de cálculos sea transparente, uniforme y de fácil difusión a los usuarios.

El programa de liquidación de intereses con la fórmula correspondiente será puesto a disposición de los usuarios por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en su página web, a los efectos que éstos puedan verificar el cálculo efectuado por las empresas.

#### Artículo 8.º.— Difusión de las tasas de interés, comisiones y gastos

Las empresas sujetas a los alcances de la presente ley están obligadas a difundir constantemente las tasas de interés, comisiones y gastos que cobren a los usuarios en las operaciones financieras que ofrezcan en el mercado. La difusión deberá garantizar el acceso de los usuarios a dicha información, pudiendo emplearse para ello diversos medios, sean estos a través de comunicaciones directas, avisos a través de comunicados en televisión, radio y periódicos, en sus locales y páginas web.

La Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones supervisará las condiciones en que se efectúe la difusión que la ley dispone, garantizando que la misma facilite su comparación por el usuario.

#### Artículo 9.º.— Difusión de información por entidades públicas

La Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual están facultados a difundir toda la información que consideren pertinente a los efectos de contribuir a la transparencia del mercado de servicios financieros.

#### Artículo 10.º.— Infracción a la presente ley

Cualquier omisión a las disposiciones contenidas en la presente ley será sancionada por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección a la Propiedad Intelectual o la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, conforme corresponda a su respectivo campo de responsabilidad.

#### Artículo 11.º.— Cláusulas abusivas

La Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, con opinión previa del Indecopi, determinará las cláusulas abusivas en materia de tasas de interés, comisiones o gastos y emitirá normas de carácter general que prohíban su inclusión en contratos futuros.

#### Disposición Transitoria Única

Aprobación de normas complementarias

En un plazo no mayor de ciento veinte días calendario computado desde su publicación, la

Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones dictará las normas de carácter reglamentario que sean necesarias a garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

#### Disposición Final Única

#### Vigencia de la Ley

La presente ley entrará en vigencia a los treinta días calendario de su publicación en el diario oficial *El Peruano*.”



**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— El texto queda pendiente de votación.

Tiene la palabra la congresista Hildebrandt Pérez Treviño.



**La señora HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO.**— Señor Presidente: Permítame solicitar al congresista Lescano que incorpore al dictamen un proyecto mío, el N.º 5385-2002, —y no digo CR porque, obviamente, CR (Congreso de la

República) llevan todos nuestros proyectos—, por tratar del tipo de letra en que deben estar redactados los contratos, que es uno de los puntos de esta propuesta de ley.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Tiene la palabra el congresista Lescano Ancieta.



**El señor LESCANO ANCIETA (SP-AP-UPP-IND).**— Señor Presidente, en efecto, se incorpora al presente dictamen el Proyecto de Ley N.º 5385/2002, de la congresista Martha Hildebrandt, y el Proyecto de Ley N.º 5455/2003, del congresista Pedro Morales.

Pido que se ponga a votación por tratarse de un texto aprobado por consenso en la Comisión.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Se dispone la incorporación de los proyectos de ley mencionados al dictamen correspondiente.

Tiene la palabra el congresista Peralta Cruz.



**El señor PERALTA CRUZ (PAP).**— Señor Presidente, quisiera que el presidente de la Comisión tome nota de lo siguiente.

En el artículo 7.º, donde dice: “La fórmula utilizada para el cálculo de intereses en las operaciones financieras será aprobada y auditada por la Superintendencia de Banca y Seguros...”.

De acuerdo con las funciones de la Superintendencia de Banca y Seguros, esto no es posible, porque en su ley orgánica, la Superintendencia no audita, sino supervigila.

Sería bueno tomarlo en cuenta para la redacción adecuada del texto final.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— En la votación del procedimiento de elección de un magistrado del Tribunal Constitucional, se deja expresa constancia del voto a favor del congresista Negreiros Criado.

**Se aprueba la moción de saludo al pueblo cusqueño, con ocasión de la celebración de sus fiestas jubilaes y la escenificación del Inti Raymi o Gran Fiesta del Sol**

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— La Mesa informa que el congresista Figueroa Quintana ha presentado una moción de saludo al pueblo cusqueño y a su alcalde, el ingeniero Carlos Valencia Miranda, con ocasión de la celebración de sus fiestas jubilaes y la famosa escenificación del Inti Raymi o la Gran Fiesta del Sol.

Con este motivo, me he comunicado con el señor alcalde para expresarle el sentir del Pleno del Congreso sobre la Capital Arqueológica de América.

(Aplausos.)

Se va a leer la moción de saludo.

**La RELATORA da lectura:**

#### Moción de Saludo

Del congresista Figueroa Quintana, saludando al pueblo cusqueño, con ocasión de la celebración de sus fiestas jubilaes y la escenificación de la Gran Fiesta del Sol, el Inti Raymi, que se lleva a acabo el 24 de junio de 2005.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Amprimo Plá, Barba Caballero, Florián Cedrón, Franceza Marabotto, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Jiménez Dioses, Morales Castillo, Ochoa Vargas, Risco Montalván y Tait Villacorta.”

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Tiene la palabra el congresista Pacheco Villar, para plantear una cuestión de orden.



**El señor PACHECO VILLAR (FIM).**— Señor Presidente, sólo quiero llamar la atención de la Mesa, en el sentido de que la Junta de Portavoces y varios grupos parlamentarios están interesados en el tratamiento del proyecto de ley referido a los centros poblados, por lo que le solicito que tenga a bien tenerlo en cuenta para saber a qué hora se iniciará su debate. Estaremos listos para ese efecto.

Gracias.



**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Al respecto, se informa que ese punto será tratado hoy.

Se agradece al señor Pacheco Villar por su interés en buscar consensos para solucionar los problemas.

**Se acuerda el pase a un cuarto intermedio para la revisión final del texto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos por el que se propone la ley complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en materia de servicios financieros, que fue presentado en la mañana**

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Ahora vamos a someter a votación el texto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos por el que se propone la ley complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en materia de servicios financieros, que fue presentado en la mañana.

Nuevamente, se va a dar lectura a la sumilla.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos recaído en los Proyectos de Ley Núms. 12917 y 13103/2004-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone complementar la Ley de Protección al Consumidor con relación a los servicios prestados a los consumidores por las empresas de operaciones múltiples del sistema financiero, sujetas a la regulación específica de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. (\*)

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Tiene la palabra el congresista Valdivia Romero para plantear una cuestión de orden.



**El señor VALDIVIA ROMERO (PAP).**— Señor Presidente, cuando en la mañana se discutió este proyecto de ley, el presidente de la comisión dictaminadora dijo que había habido consenso en el apoyo de las instituciones involucradas, entre las que

estaba la Superintendencia de Banca y Seguros. Al respecto, hice observaciones al artículo 7.º, puesto que, a mi criterio, se modificaba el artículo 9.º de la Ley General del Sistema Financiero.

Hace unos instantes nos ha llegado una carta de la Superintendencia de Banca y Seguros, en la cual expresa su preocupación respecto al artículo 11.º, cuando habla de las cláusulas abusivas, y dice que incluir esto —que tiene concordancia con el artículo 7.º— modificaría el principio de libertad de fijación de intereses, comisiones y tarifas recogidas en el artículo 9.º de la citada Ley, que es una ley orgánica.

Por esta razón, solicito, como cuestión de orden, que se postergue la votación hasta la tarde, a fin de tener tiempo para conversar con el presidente de la Comisión y al mismo tiempo llamar a la Superintendencia de Banca y Seguros para que nos aclare el asunto, porque plantear una modificación de la Ley de Bancos, que es una ley orgánica, en una ley que regula la protección del consumidor, evidentemente, nos generaría graves conflictos; además, porque esto no ha sido debatido ni por la Comisión ni por el propio Pleno de este Congreso.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Tiene la palabra el congresista

(\*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.



sista Lescano Ancieta, presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.



**El señor LESCANO ANCIETA (SP-AP-UPP-IND).**— Señor Presidente, permítame decir lo siguiente.

Este dictamen trae diez artículos consensuados por las instituciones que se ven involucradas en la actividad financiera y bancaria. Sólo uno de ellos es el referido por el congresista Valdivia, el que ni siquiera ha sido objetado cuando la congresista Martha Hildebrandt hizo una aclaración durante su redacción, a efectos de evitar cualquier tipo de observación de esta naturaleza. Todos ellos están incluidos en el texto sustitutorio.

Pero el Congreso de la República es el Congreso de la República, no es una mesa de partes. Nosotros consideramos que debía incluirse los aportes de los congresistas que han debatido este asunto, tanto en la Comisión de Defensa del Consumidor como en el pleno del Congreso, y muchos de esos aportes se han incluido ayer.

El artículo 11.º de la propuesta nada tiene que ver con el artículo 9.º de la Ley General del Sistema Financiero, que está repetido en el artículo 6.º, que dice:

“los intereses, comisiones y gastos que las empresas cobran a los consumidores son determinados libremente de acuerdo al ordenamiento vigente”.

Reitero, no tiene absolutamente nada que ver con ese artículo; incluso, la Superintendencia de Banca y Seguros ha estado de acuerdo con estos diez artículos que aparecen en el texto sustitutorio; además, el Pleno sólo ha incluido un artículo, a efectos de que la Superintendencia cumpla con su papel, hecho que también está referido en la ley de Bancos, que dice que la Superintendencia defiende los intereses del público.

Qué dice el artículo 11.º del texto sustitutorio:

“La Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, con opinión previa del Banco Central de Reserva, determinará las cláusulas abusivas en materia de tasas de interés, comisiones o gastos y emitirá normas de carácter general que prohíban su inclusión en contratos futuros”.

Nada más. Ése es papel que le corresponde desempeñar a la Superintendencia.

Entonces, no sé qué observación se hace, si diez artículos han sido incluidos con el consenso total, y el Congreso sólo hace algunos agregados, y viene esta comunicación, que no me parece sería.

Creo que se debe votar el texto sustitutorio porque es el resultado de un acuerdo de todos los parlamentarios que han tenido a bien aceptar el criterio de estas instituciones. Si nos sometemos a lo que dice la Superintendencia, a pesar de que ya ha dado su aporte en diez artículos, prácticamente el Congreso se convertiría en su apéndice, ya que no considera los aportes de los congresistas.

Sin embargo, acepto el pedido del colega Valdivia, en el sentido de que este proyecto de ley se vote en la tarde, y veremos qué se puede hacer respecto a algunos asuntos, pero reitero que se debe tener en cuenta los puntos de vista de los congresistas.

Presidente, me pide una interrupción el congresista Juan Valdivia y otra el congresista Pedro Morales; con gusto se las concedo, si usted lo permite.

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Araoz Esparza).**— Tiene la interrupción el congresista Valdivia Romero.



**El señor VALDIVIA ROMERO (PAP).**— Señor Presidente, en la mañana hice una observación respecto al tipo de votación que debería realizarse, porque entendía que se pretendía modificar la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; ésa fue mi observación, pero resulta que la Superintendencia ha hecho una observación.

El artículo 9.º de esta ley, que habla de la libertad que tienen las empresas financieras para fijar las tasas, no se condice con el artículo 7.º del texto sustitutorio, porque aquí se habla de la fórmula utilizada para el cálculo de intereses.

Los bancos no aplican una fórmula única, sino miles de fórmulas, porque son muchos los negocios que hace. Entonces, si son miles de fórmulas que aplican los bancos, ¿cuántas miles de fórmulas tendría que aprobar la Superintendencia de

Banca y Seguros?; además, eso no se condice con la libertad que tienen los bancos de fijar intereses.

En cambio, el artículo 11.º de la iniciativa legal sí tiene correlación, porque si dice que tienen la libertad de fijar libremente los intereses, ¿cómo la Superintendencia puede establecer cláusulas abusivas en materia de tasas? Es decir, está interviniendo en la tasa para establecer que esa tasa es abusiva.

No tengo el afán de entorpecer el proyecto de ley, con el cual estoy de acuerdo, porque el presidente de la Comisión dice que ha sido producto de un consenso entre las instituciones involucradas en asuntos financieros, pero si hay observaciones del organismo fiscalizador, evidentemente tienen que ser atendidas.

Por eso, el presidente de la Comisión, el señor Lescano, ha aceptado que en la tarde se vuelva a debatir el tema y se vote y que venga el representante de la Superintendencia, lo cual agradezco.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Puede hacer uso de la interrupción el señor Morales Mansilla.



**El señor MORALES MANSILLA (SP-AP-UPP-IND).**— Presidente: Como quiera que apoyo la posición del congresista Lescano, con actitud democrática, prefiero que, en mi reemplazo, le otorgue la interrupción al congresista Rafael Rey.

Gracias.



**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Muy bien.

Entonces, en reemplazo del colega Morales Mansilla, tiene la interrupción el congresista Rey Rey.



**El señor REY REY (UN).**— Muy amable, congresista Morales.

Señor Presidente, no sé si nos entenderemos —lo digo cordialmente—, pero el presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, el señor Lescano, acaba de decirnos que hay

un consenso dentro de los congresistas para aprobar la propuesta de ley, a pesar de que las instituciones técnicas tienen graves observaciones a su aprobación, según los argumentos que ha señalado el colega Juan Valdivia.

El hecho de que haya consenso entre un grupo de congresistas debería preocuparnos más, porque no sería, ni será —si se aprobara—, la primera vez que se apruebe una ley inconveniente.

El que haya un grupo de congresistas que se ponen de acuerdo sobre un asunto no me extraña; al contrario, me asusta, si es que ese acuerdo no recoge la opinión de las instituciones técnicas, como creo que, en este caso, sucede.

La aprobación de este proyecto de ley va a traer consigo una observación porque algunos de sus artículos son inconstitucionales.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Puede continuar el señor Lescano Ancieta.

**El señor LESCANO ANCIETA (SP-AP-UPP-IND).**— Señor Presidente, reitero que, en este caso, hay un consenso, no de los congresistas, sino de las instituciones que tienen que ver con este asunto.

No sé por qué hacen tanto problema por este dictamen, donde hay diez artículos que han sido aprobados sin ningún problema por las entidades involucradas, y el Congreso sólo ha propuesto uno, el cual establece que la Superintendencia determinará las cláusulas abusivas en materia de tasas de interés, comisiones o gastos y emitirá normas de carácter general que prohíban su inclusión en contratos futuros.

Ésa es la propuesta que hace la Comisión y que, lógicamente, tiene que ver con la actual función de la Superintendencia de Banca y Seguros, la que, recién me entero, ha emitido una comunicación —que ha debido remitirse a la Comisión de Defensa del Consumidor—, en la cual hace una observación luego de haber emitido su opinión favorable sobre el dictamen. Creo que es necesario aclarar el hecho.

Reitero, en ese artículo 11.º no se establece ninguna situación sobre montos, sino sobre la potestad para que este organismo, como parte de sus funciones, determine algunas cláusulas abusivas.

Vamos a tomar nota de esa comunicación. Además, acepto para que se vote más tarde, a efectos de tener tiempo de ver qué dice la Superintendencia, porque ésta es una sorpresa para nosotros. No sé por quién va a ser manejado el Congreso. Por qué digo esto, porque si vamos a estar en estos avances y retrocesos en función de las fuerzas que vienen desde afuera significa que al Congreso quieren maniarlo de manos.

Veremos qué dice la Superintendencia para que la Comisión, o el pleno del Congreso, decida si lo toma en cuenta o no.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Tiene la palabra el congresista Franceza Marabotto.



**El señor FRANCEZA MARABOTTO (UN).**— Presidente, comprendo que, a veces, puede haber la intención de dar una ley para proteger al público, sobre todo a aquel que resulta ingenuo o incapaz de entender lo que significa

un tratamiento bancario de crédito por su propio desconocimiento, pero lejos de eso, por el efecto que causa, sucede lo contrario, por dos motivos.

El primero es que usted, bajo el amparo de una ley, está obligando a crear una fórmula, y en economía no funciona eso, porque por la ley de la oferta y la demanda, esto lo establece la Constitución, como principio.

De manera que decirle a alguien, o a una institución, “oiga, aplique esta fórmula”, es segmentar el mercado, es torcerlo, sacarlo del cauce. Eso es lo que hoy no se hace en ninguna parte del mundo. En Rusia, que se aplicaba esa fórmula, hoy está prohibido, por ley, hacer eso; y en el Perú, vamos a retomar las viejas fórmulas que no dan resultados.

El artículo 11.º de la propuesta dice:

“La Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, con opinión previa de Indecopi...”.

Aquí a Indecopi le estamos dando una función más para la cual no fue creada. ¿Desde cuándo Indecopi tiene que ver con los intereses?, ¿en qué parte de la ley determinará las cláusulas abusivas en materia de tasas?

Muy bien, entonces hay que examinar qué resulta abusivo y qué no. Por lo tanto, hay que hacer una ley acorde con un principio que se establece en la Constitución, que se llama, ley de la oferta y la demanda.

Presidente, el colega Rafael Rey me pide una interrupción; con mucho gusto se la concedo, porque es bueno aclarar...

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— La Mesa aclara que en cuestión previa no procede la interrupción.

**El señor FRANCEZA MARABOTTO (UN).**— Muy bien, Presidente.

Como sabemos que algunos colegas se han pronunciado de un modo unánime, solicito que a nosotros, que no conocemos, ni somos tan expertos, nos permitan participar en esta Comisión para decirles por qué la ley está mal. Quizás nos escuchan y cambiemos la ley, porque si no, va a persistir, de un modo pertinaz, algo que resulta oneroso para el pueblo peruano que decimos defender.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Tiene la palabra el congresista Rey Rey, para plantear una cuestión previa.



**El señor REY REY (UN).**— Señor Presidente, el oficio que acaba de ser puesto en conocimiento de los congresistas, remitido a usted por el Superintendente de Banca y Seguros, motiva esta cuestión previa.

Solicito que este proyecto de ley vuelva a Comisión para conseguir lo que, expresamente, pide el Superintendente.

Dice el señor Lescano que el Congreso resultaría siendo manejado por otras instituciones. Quiere decir, entonces, que la opinión técnica del Superintendente, que es el que conoce de este tema, ¿puede ser interpretado por el presidente de una comisión dictaminadora, como una injerencia, un control, un manejo del Congreso? Esta concepción me parece absolutamente absurda.

El técnico más importante en materia de banca y seguros nos advierte, “cuidado con el proyecto de ley”. En el penúltimo párrafo dice, “esta Superintendencia reitera su conformidad con el enfoque y objetivos perseguidos por el proyecto

en referencia, pero considera que algunos aspectos del mismo, tal como el descrito, deberían ser materia de un análisis exhaustivo y cabal”.

Lo que el Superintendente nos dice con esto es, “señores congresistas, cuidado, mediten bien y analícenlo”, con participación de ellos, por cierto. De manera que no creo que haciéndole caso a los técnicos el Congreso se esté dejando manejar.

Por eso planteo, como cuestión previa, que el proyecto de ley vuelva a la comisión dictaminadora.

Muchas gracias.



**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Señores congresistas, han solicitado la palabra los congresistas Carrasco Távora, Morales Mansilla y el presidente de la Comisión.

Al respecto, permítanme recordarles que el presidente de la Comisión ha pedido hacer un cuarto intermedio y de nuevo traer este asunto más tarde, luego de que, seguramente, lo analice con otros parlamentarios. Además, no olviden que en el Congreso nuestras sesiones se graban y se pasan en tiempo real.

Por otro lado, estoy convencido de que el Superintendente está viendo esta sesión, y como cualquier otro ciudadano, y más siendo representante de una institución del Estado, puede hacer sus observaciones, porque para eso está, lo cual no significa que nadie nos lleve ni de la nariz, ni nos atropelle, ni nos empuje.

Por eso, pregunto a los tres que han solicitado intervenir si, habiéndose previsto un cuarto intermedio, insisten en hablar ahora o desean hacerlo después.

El congresista Carrasco Távora dice que ahora; entonces, tiene la palabra.



**El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).**— Señor Presidente, la Presidencia dispuso que a partir de la una de la tarde se iban a realizar las votaciones de los textos sustitutorios debatidos y sobre los cuales los congresistas, si tuvieron interés, presentaron las observaciones que les competían.

El señor Juan José Marthans León, Superintendente de Banca y Seguros, también tiene derecho a intervenir, pero ese derecho se le acabó el

momento en que la Comisión que preside el congresista Lescano publicó en el portal del Congreso su dictamen, porque a partir de ahí estaba informado de ese proyecto, como lo está todo el país.

El señor Marthans debió mandar esta información no el 23 de junio, sino al segundo día en que se enteró que en el portal había un dictamen con ese artículo; y los congresistas que hoy plantean cuestiones previas debieron intervenir haciendo sus propuestas cuando se discutió este documento, que fue ayer, me parece, pero no lo hicieron, por lo que considero que hoy nos quitan el tiempo.

Yo iba a intervenir con una cuestión previa, porque si ya estamos en votación de un dictamen, ¿por qué abrimos debate? Se supone que quienes intervienen ahora, en base al oficio que manda la Superintendencia o por iniciativa propia, no tuvieron el mismo interés cuando ocurrió el debate, porque de lo contrario en ese momento hubieran hecho las propuestas correspondientes.

Como dice el presidente de la comisión dictaminadora, al Congreso hay que respetarlo, y la Superintendencia de Banca y Seguros, institución muy respetable, tiene legítimo derecho de participar en los debates de los dictámenes que son materia de su competencia, pero no tiene ningún derecho de interrumpir a este Congreso en el instante en que se va a votar un proyecto de ley.

Y como estamos en votación, si el señor Lescano, en atención a este oficio —que recién se nos está comunicando y a él también—, ya había aceptado votar en la tarde este proyecto de ley, a santo de qué seguimos discutiendo un tema de esta naturaleza.

Finalmente, quiero recordarles a los señores congresistas y al señor Marthans, presidente de la Superintendencia, que existe el artículo 65.º de la Constitución, que dice: “El Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios”.

Eso es muy claro y terminante; el Estado siempre lo va a defender, y la única manera que el Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios va a ser mediante la ley, no mediante lo que se establezca fuera de las leyes; es decir, no hay mejor manera de defender a los consumidores y usuarios que dándoles protecciones legales.

Si en este Pleno estamos debatiendo el dictamen propuesto por el señor Lescano es porque existen abusos en el mercado financiero, y de eso se trata: de corregir los abusos.



Por eso le pido, señor Presidente, que sigamos en las votaciones, estando aceptado que esto será para la tarde.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Tiene la palabra el congresista Morales Mansilla.



**El señor MORALES MANSILLA (SP-AP-UPP-IND).**— Presidente, es evidente que la discusión de este dictamen ha generado un debate que tiene que ver con cuestiones de fondo de la política económica y de la vigencia del sistema financiero en el Perú.

Sucede que muchas veces se entiende mal lo que significa la actitud democrática de la Mesa y también la actitud democrática de algunos congresistas.

No nos hemos percatado que, como ha dicho el congresista José Carrasco Távara, la intervención de las instituciones que han participado en la elaboración de este dictamen terminó cuando la Comisión elaboró su dictamen y lo publicó.

Sin embargo, se ha reabierto el debate, y nosotros, en actitud democrática, hemos aceptado que los que defienden la posición distinta a la de la Comisión de Defensa del Consumidor hagan uso de la palabra, y lo hemos hecho, como digo, con respeto y amplitud de criterio; pero quisiera que se tenga presente lo siguiente:

El señor Superintendente de Banca y Seguros, que seguramente está atento al debate, ha remitido un fax al Congreso de la República a las 12 y 49 de hoy; es decir, hace diez minutos. Muchas veces, ninguno de los congresistas tiene prerrogativas de emitir o introducir al debate documentos extraordinarios, pero él sí lo tiene, puesto que, a través de algunos distinguidos y respetables congresistas, ya logró que su oficio se convirtiera en un punto del debate. Creo que eso no es correcto.

Además, en el primer párrafo del oficio se dice, con toda claridad, que el proyecto de ley ha sido acordado por consenso; es decir, de los 11 artículos y una disposición transitoria, diez han sido concordados; lo acepta, y no sólo ha sido aceptado por la Comisión de Defensa del Consumidor y la Superintendencia de Banca y Seguros sino también por las otras instituciones que participaron en su elaboración. Este párrafo dice:

“Sobre el particular, como es de público conocimiento, el indicado proyecto recoge, en lo sustancial, las conclusiones de las coordinaciones efectuadas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, la Asociación Peruana de Consumidores - Aspec y la Asociación de Bancos del Perú - Asbanc, con participación de esta Superintendencia. Sin embargo, hemos tomado conocimiento de que a la referida propuesta se le ha agregado un artículo 11.º...”.

Esto quiere decir que el pleno del Congreso debe tratar, única y exclusivamente, lo que han acordado en el seno de las comisiones durante la elaboración de los dictámenes de los proyectos de ley.

Presidente, el congresista Zumaeta me pide una interrupción, y otra el congresista Guerrero; se las concedo, si usted lo tiene a bien.



**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— La Mesa se permite recordarles que tenemos una cuestión previa por definir; además, el presidente de la Comisión ha solicitado que se pase a un cuarto intermedio, pero se sigue tratando la cuestión de fondo.

Seguir así no tiene ningún sentido, sobre todo si el propio presidente ha planteado verlo en la tarde; es decir, estamos adelantando lo de más tarde ahora. Yo, francamente, no lo entiendo.

Entonces, se les pide, sobre todo a los que han solicitado intervenir, que nos permitan continuar con las otras votaciones y en la tarde proseguiremos con este tema cuando el presidente de la Comisión nos traiga alguna propuesta, producto del cuarto intermedio. No sé si están de acuerdo.

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Tiene la palabra el congresista Rey Rey para plantear una cuestión de orden.



**El señor REY REY (UN).**— Señor Presidente, no tengo inconveniente en que este tema se vea en la tarde, pero esta cuestión de orden tiene dos partes.

La primera, he planteado una cuestión previa, que tiene que ser votada, que difiere del asunto, ya que en ella no pido un cuarto in-

termedio sino que el proyecto de ley regrese a comisión, a la luz de este oficio de la Superintendencia. La segunda, se ha afirmado que el Superintendente tiene derecho a intervenir sólo hasta que la Comisión dictamine.

¿De dónde sale eso de que tiene derecho sólo hasta ese momento?, porque, en todo caso, si él se demoró en enterarse de un añadido que se hizo al texto elaborado después de las coordinaciones con Indecopi y con la Superintendencia...

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Disculpe que lo interrumpa, señor Rey.

Se le pide al congresista Morales Mansilla que tenga a bien no generar desorden.

Estamos tratando de ordenar el debate.

**El señor REY REY (UN).**— Presidente, sé que usted está tratando de hacer eso, pero yo también.

Sólo le pido que respete mi solicitud.

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Se le aclara que está usted argumentando respecto a las facultades del Superintendente, y eso no es una cuestión de orden.

**El señor REY REY (UN).**— Presidente, si el Superintendente se demora, en el supuesto negado de que se haya demorado, podrá argumentarse eso como que falló; pero no significa que el país, enterado de este asunto, tenga que perjudicarse.

Así que la cuestión es de procedimiento, ¿cómo va a ser un argumento decir que, como ya está fuera de plazo, ya no hay que hacerle caso al Superintendente?

Presidente, insisto en que mi cuestión previa sea votada.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Se le aclara al señor Rey Rey que su cuestión previa va a ser votada en la tarde.

Ahora, vamos a procesar el pedido del señor Lescano Ancieta, para lo cual los señores congresistas se servirán registrar su asistencia.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.**

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Han registrado su asistencia 77 señores congresistas.

Se consulta al Pleno la solicitud del señor Lescano Ancieta, en el sentido de que se ingrese a un cuarto intermedio para elaborar la versión final del proyecto de ley, a efectos de tratarlo en la tarde de hoy.

Si se aprueba, seguiremos con las votaciones de las propuestas de ley ya debatidas y que quedaron pendientes.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

**—Efectuada la votación, se acuerda, por 62 votos a favor, cinco en contra y tres abstenciones, el pedido planteado por el señor Lescano Ancieta de pasar a un cuarto intermedio.**

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Ha sido acordado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Alvarado Dodero, Devescovi Dzierson, Guerrero Figueroa y Pacheco Villar.

**“Votación del acuerdo para ingresar a un cuarto intermedio**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Aita Campodónico, Alejos Calderón, Alvarado Hidalgo, Ayaipoma Alvarado, Bustamante Coronado, Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Carrasco Távora, Chamorro Balvín, Chávez Chuchón, Chávez Sibina, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, Delgado Núñez del Arco, Flores Vásquez, Gasco Bravo, González Salazar, Higuchi Miyagawa, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Maldonado Reátegui, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Castillo, Morales Mansilla, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Núñez Dávila, Ochoa Vargas, Oré Mora, Palomino Sulca, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Marciano), Requena Oliva, Risco Montalván, Robles López, Saavedra

Mesones, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Tait Villacorta, Valderrama Chávez, Valdivia Romero, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui, Velásquez Quesquén, Velásquez Rodríguez, Villanueva Núñez, Waisman Rjavinsthi, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores.

**Señores congresistas que votaron en contra:** Barba Caballero, Barrón Cebreros, Franceza Marabotto, Iberico Núñez y Townsend Diez-Canseco.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Benítez Rivas, Hildebrandt Pérez Treviño y Rey Rey.”



**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— En consecuencia, continuamos con las votaciones.

Tiene la palabra el congresista Rey Rey para plantear una cuestión de orden.



**El señor REY REY (UN).**— Señor Presidente, voy a ser muy breve, porque usted tiene la ventaja de presidir la Sala y tener micrófono.

Sólo le pido que considere el hecho de que cuando se plantean dos cuestiones previas, lo lógico —aunque no esté especificado en el Reglamento— es que se vote la que se presentó primero, porque antes he pedido que el proyecto regrese a comisión, y no se vote la segunda, como la que ha sido votada ahora de pase a un cuarto intermedio, porque si la primera tiene sentido, la otra no.

En cambio, el ingresar a un cuarto intermedio simplemente significa retrasar la votación de la que he presentado y, de acuerdo al Reglamento, las cuestiones previas se votan de inmediato; pero no se puede decir que se la vota más tarde.

Presidente, eso está mal.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Ya éstas son cuestiones, no de orden, sino de desorden, porque el pase a un cuarto intermedio, de ninguna manera afecta el derecho del congresista Rey a que posteriormente se vote su cuestión previa de retorno a comisión.

La Mesa les pide que dejen dirigir el debate, porque si no, no vamos a terminar. No podemos empantanarnos en un asunto que se va a ver luego, ya que si gana ese pedido el proyecto regresará a comisión, pero si en el cuarto intermedio se llega a un acuerdo, mucho mejor.

**Se aprueba las mociones de saludo al pueblo cusqueño, con ocasión de la celebración de sus fiestas jubilaes y la escenificación del Inti Raymi o Gran Fiesta del Sol**

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— La Mesa informa que se ha recibido las mociones de saludo de los congresistas Ochoa Vargas, Molina Almanza y Latorre López a la ciudad del Cusco, con motivo de celebrarse el 61.º Aniversario de sus Fiestas Jubilaes.

(Aplausos.)

Se va a leer las mociones de saludo.

**El RELATOR da lectura:**

#### Mociones de Saludo

De los congresistas Ochoa Vargas, Armas Vela, Barba Caballero, Díaz Peralta, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, Guerrero Figueroa, Infantas Fernández, Jiménez Dioses, Merino de Lama, Negreiros Criado, Peralta Cruz, Ramos Loayza, Raza Urbina, Saavedra Mesones y Palomino Sulca, saludando a la ‘Capital Histórica del Perú y Patrimonio Cultural de la Humanidad’, con ocasión de celebrar el 24 de junio de 2005 su Día Jubilar.

Del congresista Molina Almanza, expresando su saludo a la región Cusco, con motivo de conmemorar el 24 de junio de 2005 sus Fiestas Jubilaes.

De los congresistas Latorre López, saludando a la inmortal ciudad del Cusco, Capital Histórica del Perú, provincia y región del mismo nombre, con motivo de celebrar el 24 de junio de 2005, su fiesta jubilar.

**El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).**— Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—*Efectuada la votación, se aprueban las mociones de saludo.*

—**Los textos aprobados son los siguientes:**

**“Votación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 12884**

**Señores congresistas que votaron a favor:**

Aita Campodónico, Alejos Calderón, Alvarado Dodero, Arpasi Velásquez, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Chamorro Balvín, Chávez Chuchón, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, Delgado Núñez del Arco, Devescovi Dzierson, Diez Canseco Cisneros, Flores Vásquez, Florián Cedrón, Gonzales Posada Eyzaguirre, González Salazar, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Jaimés Serkovic, Jiménez Dioses, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Maldonado Reátegui, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Mansilla, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Núñez Dávila, Palomino Sulca, Pastor Valdivieso, Pease García, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Requena Oliva, Risco Montalván, Robles López, Saavedra Mesones, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Tait Villacorta, Townsend Diez-Canseco, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Valenzuela Cuéllar, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui, Velásquez Rodríguez, Villanueva Núñez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores.

**Señor congresista que votó en contra:** Rey Rey.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Barba Caballero y Franceza Marabotto.”

**Se aprueba el texto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos por el que se propone la Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en materia de Servicios Financieros**



**El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).**— Ahora vamos a conocer los resultados del cuarto intermedio sobre la redacción de la versión final del texto sustitutorio por el que se propone la Ley Complementaria a la Ley de

Protección al Consumidor en materia de Servicios Financieros, cuyo texto ya ha sido distribuido.

Tiene la palabra el congresista Lescano Ancieta, presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.



**El señor LESCANO ANCIETA (SP-AP-UPP-IND).**— Señor Presidente, antes de la votación, el presidente del Congreso recibió el Oficio N.º 12062-2005-SBS de la Superintendencia de Banca y Seguros, en el que se señala que el artículo 11.º

del texto sustitutorio podría dar a entender que los congresistas estamos determinando que la Superintendencia establezca topes a los cobros de comisiones, intereses y gastos. Esto no es así, porque el artículo 6.º del mismo texto dice que libremente se deberá cobrar comisiones, intereses y gastos, tal como dispone el artículo 9.º de la Ley General del Sistema Financiero.

Sin embargo, esa observación textualmente la hemos integrado en el artículo 11.º, que ahora dice:

“Artículo 11.º, cláusulas abusivas

La Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, con opinión previa del Indecopi, identificará las cláusulas abusivas en materia de tasas de interés, comisiones o gastos y emitirá normas de carácter general que prohíban su inclusión en los contratos futuros —aquí va el agregado—, sin que ello signifique fijar límites para este tipo de cobros, en concordancia con lo previsto en el artículo 9.º de la Ley N.º 26702”.

Creo que con ese agregado debemos pasar al voto porque ya supone una extrema tolerancia del Congreso de la República.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).**— La Presidencia se permite recordar que en la mañana de hoy el congresista Rafael Rey planteó una cuestión previa, en el sentido de que este proyecto de ley pase a la Comisión de Economía e Inteligencia Financiera.

Tiene la palabra el congresista Alvarado Dodero.



**El señor ALVARADO DODERO (FIM).**— Señor Presidente, exactamente no sé si mediante una cuestión de orden o una cuestión previa debo solicitar que el artículo 11.º se vote por separado, porque creo que



no nos hemos percatado de que taxativamente las figuras abusivas deben ser establecidas por la Superintendencia de Banca y Seguros, de modo que se quitaría el beneficio de protección que se tiene cuando los contratos contienen cláusulas abusivas, que está fijado en el artículo 3.º del Título Preliminar del Código Civil, por el que se establece que la ley no ampara el abuso del derecho, y el contrato de ley entre las partes y los depósitos que se realizan en los bancos son producto de contratos de cuenta corriente o contrato de ahorro.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).**— Correcto, vamos a considerar la posibilidad de votar un artículo por separado, pero sin perjuicio de ello está primero la cuestión previa para que el proyecto pase a la Comisión de Economía.

Tiene la palabra el congresista Rey Rey.



**El señor REY REY (UN).**— Señor Presidente, sólo permítame precisar la cuestión previa.

En el informe inicial del presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor, se nos dijo que había consenso entre Indecopi, la Asociación de Bancos del Perú, la Asociación Peruana de Consumidores y la Superintendencia de Banca y Seguros.

Ahora sabemos, tanto por parte de la Superintendencia de Banca y Seguros, como por parte de la Asociación Peruana de Bancos, que ha hecho llegar hoy al Presidente una carta en términos similares a la del Superintendente de Banca y Seguros, que el texto de consenso ha sido modificado. En esta carta se dice:

“Cumpló con informar al Congreso que el proyecto que se ha presentado a debate en el Pleno contiene disposiciones que no recoge ni la letra ni el espíritu de lo consensuado entre la Superintendencia, Indecopi, la Asociación de Bancos y ASPEC”.

No quiero abrir debate sobre este tema, que es de carácter económico, por lo que solicito que el proyecto de ley pase a la Comisión de Economía e Inteligencia Financiera para que sea adecuadamente analizado. En eso consiste mi cuestión previa.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).**— Como se ve, la cuestión previa consiste en que el proyecto de ley retorne a la Comisión de Defensa del Consumidor y también vaya a la Comisión de Economía.

Entonces, vamos a votar la cuestión previa sin debate, pero antes tiene la palabra el señor Lescano Ancieta, presidente de la comisión dictaminadora, para que se sirva precisar algunos conceptos, porque ya las posiciones están definidas.

**El señor LESCANO ANCIETA (SP-AP-UPP-IND).**— Señor Presidente, este texto contiene diez artículos concordados por las instituciones antes señaladas.

El Congreso, que no es apéndice de nadie, ha incluido un artículo, que ha sido observado por la Superintendencia. Hemos acogido esa observación; además, ya le hemos explicado al congresista Juan Valdivia sobre el pedido de esta entidad, quien está de acuerdo con el texto.

No sé qué fundamento tiene la cuestión previa, si todo ha sido concordado y se han acogido las observaciones de la Superintendencia que, en el fondo, son las mismas que aparecen en la carta de ASBANC, que no ha sido autorizada para que se distribuya a ningún congresista. De tal manera que esa cuestión previa no tiene ningún sentido.

Entonces pido a la Representación Nacional que se regule las situaciones económicas del país conforme el consenso y las reglas y que se rechace la cuestión previa porque no tiene ningún sentido. Hemos sido extremadamente tolerantes.

Presidente, el colega Villanueva me pide una interrupción; se la concedo, si usted lo permite.

**El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).**— La Presidencia aclara que no se va a dar interrupciones.

Sírvase concluir, congresista Lescano.

**El señor LESCANO ANCIETA (SP-AP-UPP-IND).**— Presidente, sólo permítame aclarar un aspecto al colega Fausto Alvarado.

Nosotros no nos vamos a pronunciar sobre los contratos que establece el artículo 11.º del texto propuesto, que dice simplemente:

“La Superintendencia de Banca y Seguros, con opinión previa del Banco Central de Reserva, de-

terminará las cláusulas abusivas en materia de tasas de interés, comisiones o gastos y emitirá normas de carácter general que prohíban su inclusión en contratos futuros”.

Así que no hay nada que hacer ahí, por lo que solicito que se ponga a voto el proyecto y que el Parlamento Nacional lo apruebe.

Gracias.



**El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).**— Se recuerda que hay una cuestión previa planteada por el señor Rey.

Tiene la palabra el congresista Villanueva Núñez para plantear una cuestión de orden.



**El señor VILLANUEVA NÚÑEZ.**— Señor Presidente, ni el Reglamento del Congreso ni la Constitución Política del Estado establecen para nada —con todo el respeto que me merece el colega Rey— que los congresistas estemos sujetos a mandato imperativo, a opiniones, a sugerencias o a puntos de vista de entidades que, en muchos casos, son *lobbistas* clarísimos.

El que hayan hecho llegar, a partir de las 12 horas del día, a través de faxes, opiniones en contrario respecto a un artículo que, con toda legitimidad y dentro de la Constitución y la ley, una comisión ha dictaminado, no quiere decir que la propuesta esté mal como para que regrese a comisión.

El que hayan hecho llegar, a partir de las 12 horas del día, a través de faxes, opiniones en contrario respecto a un artículo que, con toda legitimidad y dentro de la Constitución y la ley, una comisión ha dictaminado, no quiere decir que la propuesta esté mal como para que regrese a comisión.

A este paso, cualquier proyecto de ley que se debata no podríamos aprobarlo, con criterio de conciencia y de acuerdo con una mayoría establecida, en la comisión o en el Pleno, porque nos aparecen faxes de las diversas entidades *lobbistas* para decirnos: “Sabe qué, ese artículo no me agrada, ese artículo no es de consenso”.

Las cuestiones legales se hacen consenso en el Congreso, no fuera de él. Se pide opinión, con todo respeto, a las entidades vinculadas, pero de ninguna manera es vinculante esa opinión. Así que, sugiero que se vote en bloque este proyecto de ley, que me parece que es correcto, y con mayor razón, su artículo 11.º.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).**— La Presidencia se permite aclarar que

en la intervención del colega Villanueva Núñez no se ha formulado ninguna cuestión de orden, en razón de que no se ha invocado ningún artículo del Reglamento ni ha hecho notar ningún aspecto de procedibilidad.

Entonces, vamos a proceder de la siguiente manera. En primer lugar, se votaría la cuestión previa del señor Rey; si es aprobada, el proyecto va a la Comisión de Economía e Inteligencia Financiera, y ahí no hay nada que discutir; si no es aprobada, votaríamos el pedido del colega Alvarado Doderó, en el sentido de que el artículo 11.º se vote por separado.

Tiene la palabra el congresista Lescano Ancieta para que señale algún agregado al texto final; se le pide que ya no haga ninguna argumentación.



**El señor LESCANO ANCIETA (SP-AP-UPP-IND).**— Presidente, para que vea lo tolerantes y flexibles que somos, hemos aceptado otra observación del colega Juan Valdivia para que en la primera línea del artículo 7.º diga:

“La fórmula utilizada para el cálculo de intereses en las operaciones financieras será supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros”, y el resto sigue igual.

Como se ve, el presidente de la Comisión ha aceptado todos los planteamientos, por lo que no se entiende por qué estos pedidos de cuestión previa; creo que el Parlamento Nacional ya debe decidir.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).**— Tiene la palabra el congresista Rodrich Ackerman.



**El señor RODRICH ACKERMAN (CP).**— Señor Presidente, uno de los principales deberes de un congresista es no faltar a la verdad, y acá se nos está faltando a la verdad.

Entonces, de acuerdo con los artículos pertinentes en cuanto a eso, hay una carta, no de la Asociación de Bancos del Perú, que en efecto es un grupo de intereses, sino de la Superintendencia de Banca y Seguros, organismo del Estado, en la que nos dicen que es cierto que se concordó en el texto sustitutorio, pero no en todo, y acá se nos

dice que se ha concordado todo. Por lo tanto, no son *lobbistas*, es un organismo del Estado.

Personalmente, me he acercado al congresista Lescano para pedirle, encarecidamente, que elimine el artículo 11.º de la propuesta por ser inconstitucional. Ya la Superintendencia nos lo ha explicado con claridad.

Entonces...

**El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).**— La Presidencia le recuerda al colega Rodrich que la cuestión de orden es para llamar la atención sobre un requisito de procedibilidad, no para pedir que el artículo 11.º no figure en el proyecto de ley, lo cual no procede porque el debate ha concluido.

Se le invoca que se sirva mencionar el artículo que no se ha cumplido.

**El señor RODRICH ACKERMAN (CP).**— Presidente, no hay ningún problema.

Es bien sencillo. Lo único que se exige, en estos momentos, es que el presidente de la Comisión diga las cosas como son.

Se ha consensuado los diez artículos del texto sustitutorio, pero no el artículo 11.º. Por eso falta a la verdad.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).**— Pero eso ya fue aclarado por el presidente de la Comisión, por lo que se pide no usar las cuestiones de orden para hacer un sustento distinto a lo que es materia de una cuestión de orden.

Colegas, no hay nada en debate. Hay diez artículos que son de consenso y uno que fue incluido por la Comisión. Ya quedó aclarado ese detalle. Además, no hay cuestión de orden.

Entonces, vamos a procesar la cuestión previa del señor Rey, que consiste en que el proyecto de ley vaya a la Comisión de Economía e Inteligencia Financiera.

Si no es aprobada, pasaríamos a considerar la posibilidad de votar por separado el artículo 11.º, propuesto por el colega Fausto Alvarado, a quien se le pide que si tiene algo que añadir se comunique por el interno.

Con este propósito, los señores congresistas se servirán registrar su asistencia.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.**

**El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).**— Se recuerda que la cuestión previa planteada por el colega Rey consiste en que el proyecto de ley pase a la Comisión de Economía e Inteligencia Financiera.

Nuevamente se aclara que lo planteado por el señor Rodrich no es cuestión de orden, porque para que ésta sea procedente se debe invocar el artículo que se ha vulnerado, hecho que no ha sucedido. En consecuencia, no es procedente.

Han registrado su asistencia 81 señores congresistas.

Se consulta al Pleno la cuestión previa consistente en que el proyecto de ley pase a la Comisión de Economía e Inteligencia Financiera.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

**—Efectuada la votación, se rechaza, por 56 votos en contra, 12 a favor y siete abstenciones, la cuestión previa planteada.**

**El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).**— Ha sido rechazada la cuestión previa.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Delgado Núñez del Arco, Wilmer Rengifo y Requena Oliva; del voto en contra de los congresistas Chuquival Saavedra y Solari de la Fuente, y de la abstención del señor Flores-Aráoz Esparza.

**“Votación de la cuestión previa del congresista Rey Rey**

**Señores congresistas que votaron en contra:** Alvarado Hidalgo, Ayaipoma Alvarado, Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Chávez Chuchón, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, Devescovi Dzierson, Diez Canseco Cisneros, Flores Vásquez, Gonzales Reinoso, Guerrero Figueroa, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Jiménez Dioses, Jurado Adiazola, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Mansilla, Mufarech Nemy, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Núñez Dávila, Ochoa Vargas, Oré Mora, Pacheco Villar, Palomi-

no Sulca, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Risco Montalván, Robles López, Saavedra Mesones, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Valdivia Romero, Valenzuela Cuéllar, Velarde Arrunátegui, Velásquez Rodríguez, Villanueva Núñez, Waisman Rjavinsthi, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores.

**Señores congresistas que votaron a favor:** Aita Campodónico, Barba Caballero, Florián Cedrón, Franceza Marabotto, Gonzales Posada Eyzaguirre, Helfer Palacios, Jaimes Serkovic, Maldonado Reátegui, Rey Rey, Rodrich Ackerman, Townsend Diez-Canseco y Vargas Gálvez de Benavides.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Alejos Calderón, Alvarado Dodero, Benítez Rivas, Chamorro Balvín, González Salazar, Tait Villacorta y Valencia-Dongo Cárdenas.”



**El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).**— Ahora vamos a consultar si se vota el texto en conjunto o se vota excluyendo el artículo 11.º.

Con este fin, los señores congresistas se servirán registrar su asistencia.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.**

**El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).**— Ha registrado su asistencia 86 congresistas.

Los que consideran que debe votarse el texto en conjunto, presionarán el botón verde; los que creen que debe excluirse el artículo 11.º y votarlo por separado, presionarán el botón rojo; y los que se abstengan, el botón ámbar.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

—**Efectuada la votación, se pronuncian a favor de votar todo el texto en conjunto 43 señores congresistas; a favor de votar por separado el artículo 11.º 30 señores congresistas y dos se abstienen.**

**El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).**— Se votará todo en conjunto.

Se deja constancia del voto a favor de votar todo en conjunto de los congresistas Arpasi Velásquez, Helfer Palacios, Wilmer Rengifo Ruiz y Solari de la Fuente, y del voto de los congresistas Delgado Núñez del Arco y Flores-Araoz Esparza para votar por separado.

“**Votación sobre la forma en que se consultaría el texto sustitutorio de los proyectos de Ley Núms. 12917 y 13103**

**Señores congresistas que votaron por votar el proyecto de manera integral:** Alejos Calderón, Alvarado Hidalgo, Ayaipoma Alvarado, Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Chávez Chuchón, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, Diez Canseco Cisneros, Flores Vásquez, Gonzales Reinoso, Guerrero Figueroa, Higuchi Miyagawa, Jiménez Dioses, Jurado Adriaola, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Mansilla, Mufarech Nemy, Núñez Dávila, Ochoa Vargas, Oré Mora, Palomino Sulca, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Marciano), Risco Montalván, Saavedra Mesones, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María Calderón, Tait Villacorta, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Valdivia Romero, Velarde Arrunátegui, Velásquez Rodríguez, Villanueva Núñez y Waisman Rjavinsthi.

**Señores congresistas que votaron por consultar por separado el artículo 11.º:** Aita Campodónico, Alvarado Dodero, Barba Caballero, Bustamante Coronado, Chamorro Balvín, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Chuquival Saavedra, Devescovi Dzierson, Florián Cedrón, Franceza Marabotto, Gonzales Posada Eyzaguirre, González Salazar, Heysen Zegarra, Jaimes Serkovic, Maldonado Reátegui, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Requena Oliva, Rey Rey, Robles López, Rodrich Ackerman, Santa María del Águila, Townsend Diez-Canseco, Valencia-Dongo Cárdenas, Valenzuela Cuéllar, Vargas Gálvez de Benavides, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Benítez Rivas y Pease García.”

**El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).**— Con la misma asistencia votaremos la cuestión de fondo.

Se consulta al Pleno el texto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Defensa del

Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos por el que se propone la Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en materia de Servicios Financieros.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

**—Efectuada la votación, se aprueba, con modificaciones, por 62 votos a favor, 11 en contra y siete abstenciones, el texto sustitutorio por el que se propone la Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en materia de Servicios Financieros.**

**El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).**— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas De la Mata de Puente, Iberico Núñez y Mufarech Nemy; del voto en contra del señor Delgado Núñez del Arco y de la abstención del señor Flores-Aráoz Esparza.

**—El texto aprobado es el siguiente:**

**“El Congreso de la República;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY COMPLEMENTARIA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS**

**Artículo 1.º.— Objeto de la Ley**

La presente Ley complementa las disposiciones de la Ley de Protección al Consumidor con relación a los servicios prestados a los usuarios por las empresas de operaciones múltiples del sistema financiero sujetas a la regulación específica de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

**Artículo 2.º.— Transparencia en la información**

Las empresas sujetas a los alcances de la presente Ley están obligadas a brindar a los usuarios toda la información que éstos demanden de manera previa a la celebración de cualquier contrato propio de los servicios que brindan. Dicha obligación se satisface con la puesta a disposición de los usuarios de los formularios contractuales en sus locales, así como en la página web que tengan habilitada al efecto, debiendo designar per-

sonal especializado para brindar asesoría a sus clientes sobre los alcances de los mismos.

**Artículo 3.º.— Presentación de la información**

Las empresas sujetas a los alcances de la presente Ley están obligadas a presentar sus formularios contractuales en caracteres que sean adecuadamente legibles para los usuarios, los cuales no deben ser inferiores a tres (3) milímetros. La redacción y términos utilizados debe asimismo facilitar su comprensión por los clientes.

**Artículo 4.º.— Cláusulas generales de contratación**

La Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones identificará en el universo de los contratos que las empresas sujetas a los alcances de la presente Ley celebran con los usuarios, aquellas estipulaciones que deban ser necesariamente sometidas a aprobación administrativa previa y obligatoria.

La aprobación administrativa tendrá por finalidad establecer el equilibrio contractual necesario entre las empresas y los usuarios, garantizar la operatividad del servicio financiero y el respeto de los derechos de los usuarios.

**Artículo 5.º.— Modificación de estipulaciones contractuales**

Los contratos que celebren las empresas sujetas a los alcances de la presente Ley y los usuarios podrán sufrir en el transcurso del tiempo modificaciones en sus términos y condiciones con arreglo a los mecanismos previstos en los respectivos contratos.

No obstante lo anterior, cuando la modificación contractual sea originada en decisiones unilaterales de las empresas, dicha variación no será oponible a los usuarios de manera inmediata. En estos casos, la nueva estipulación solo vinculará a los usuarios luego de transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario desde el anuncio de la modificación. Las modificaciones a que se refiere el presente párrafo deberán ser adecuadamente comunicados al usuario.

En aquellos casos en los que se establezcan condiciones promocionales que incentiven la contratación, las empresas quedan obligadas a garantizar el respeto de dichas condiciones durante el período ofrecido y de no mediar éste, por un plazo no inferior a seis (6) meses del aviso público



en el cual se comunique a los usuarios su discontinuación.

La modificación de las tasas de interés, comisiones o gastos en las operaciones de crédito se sujetarán a lo dispuesto en el artículo siguiente.

La comunicación de la existencia de una modificación en las condiciones contractuales debe asegurar que el usuario tome conocimiento de la misma de manera fehaciente. Las empresas deberán emplear para tal efecto la forma de comunicación prevista en los contratos, pudiendo consistir ésta en avisos escritos al domicilio de los clientes, o comunicados en televisión, radio y periódicos, mensajes por medios electrónicos o avisos en sus locales y páginas web. En las comunicaciones se señalará la fecha en que la modificación entrará a regir.

#### **Artículo 6.º.— Cobro de intereses, comisiones y gastos**

Los intereses, comisiones y gastos que las empresas cobran a los usuarios son determinados libremente de acuerdo al ordenamiento vigente.

Las comisiones o gastos deben implicar la prestación de un servicio efectivo, tener justificación técnica e implicar un gasto real y demostrable para el proveedor del servicio.

Las tasas de interés que las empresas cobran a los usuarios con carácter compensatorio y moratorio deben especificarse claramente en los contratos que se celebren. Asimismo, cuando la tasa de interés sea efectiva, los contratos deberán indicar si la capitalización de intereses es diaria, semanal, mensual, anual u otra que derive del contrato.

Las comisiones y las tasas que las empresas cobran a los usuarios por la realización de las operaciones financieras deberán indicarse claramente en los contratos, así como, indicarse la periodicidad de los mismos.

En todo contrato de crédito que implique el pago de cuotas, las empresas están obligadas a presentar a los usuarios un cronograma detallado de los pagos que deban efectuarse, incluyendo comisiones y gastos. Asimismo, en estos contratos se presentará un resumen del monto del crédito, el monto de los intereses, el monto de las comisiones y el monto de los gastos que deberán ser asumidos por los usuarios. En aquellos casos en que existan modificaciones por parte de las empresas a estos conceptos, deberá rehacerse el cronograma y comunicarse el mismo al usuario.

Cuando se efectúen pagos mínimos previstos en sistemas de tarjetas de crédito deberá informarse al usuario sobre la aplicación de dicho pago a intereses y/o capital y/o comisiones, según corresponda.

En los contratos de crédito y depósitos a plazo, en los que se prevea la posibilidad de variar las tasas de interés, comisiones y gastos, las modificaciones a estos conceptos entrarán en vigencia a los quince (15) días de comunicadas al usuario mediante cualesquiera de las formas previstas en el último párrafo del artículo anterior, salvo que estas variaciones sean favorables al usuario, en cuyo caso podrán hacerse efectivas de inmediato y sin necesidad de aviso previo.

Estas disposiciones no se aplican a los contratos donde se haya convenido ajustar periódicamente las tasas de interés con un factor variable.

#### **Artículo 7.º.— Liquidación de intereses**

La fórmula utilizada para el cálculo de intereses en las operaciones financieras será supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. En este proceso, la intervención de la entidad administrativa garantizará que el proceso de cálculo sea transparente, uniforme y de fácil difusión a los usuarios.

El programa de liquidación de intereses con la fórmula correspondiente, será puesto a disposición de los usuarios por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en su página web, a los efectos de que éstos puedan verificar el cálculo efectuado por las empresas.

#### **Artículo 8.º.— Difusión de las tasas de intereses, comisiones y gastos**

Las empresas sujetas a los alcances de la presente Ley están obligadas a difundir constantemente las tasas de interés, comisiones y gastos que cobren a los usuarios en las operaciones financieras que ofrezcan en el mercado. La difusión deberá garantizar el acceso de los usuarios a dicha información pudiendo emplearse para ello diversos medios, sean estos a través de comunicaciones directas, avisos a través de comunicados en televisión, radio y periódicos, en sus locales y páginas web. La Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones supervisará las condiciones en que se efectúe la difusión que la Ley dispone, garantizando que la misma facilite su comparación por el usuario.

**Artículo 9.º.— Difusión de información por entidades públicas**

La Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual están facultados a difundir toda la información que consideren pertinente a los efectos de contribuir a la transparencia del mercado de servicios financieros.

**Artículo 10.º.— Infracción a la presente Ley**

Cualquier omisión a las disposiciones contenidas en la presente Ley será sancionada por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección a la Propiedad Intelectual o la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones conforme corresponda a su respectivo campo de responsabilidad.

**Artículo 11.º.— Cláusulas abusivas**

La Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, con opinión previa del INDECOPI, identificará las cláusulas abusivas en materia de tasas de interés, comisiones o gastos y emitirá normas de carácter general que prohíban su inclusión en contratos futuros, sin que ello signifique fijar límites para este tipo de cobros en concordancia con lo previsto en el artículo 9.º de la Ley N.º 26702.

**Disposición Transitoria****Única.— Aprobación de normas complementarias**

En un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario computado desde su publicación, la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privada de Fondos de Pensiones dictará las normas de carácter reglamentario que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.

**Disposición Final****Única.— Vigencia de la Ley**

La presente Ley entrará en vigencia a los treinta (30) días calendario de su publicación en el Diario Oficial 'El Peruano'.

Comuníquese, etc.”

**“Votación del texto sustitutorio de los Proyectos de Ley Núms. 12917 y 13103****Señores congresistas que votaron a favor:**

Alejos Calderón, Alvarado Dodero, Alvarado Hidalgo, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Chamorro Balvín, Chávez Chuchón, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Cruz Loyola, Devescovi Dzierson, Diez Canseco Cisneros, Flores Vásquez, Gonzales Reinoso, González Salazar, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Jurado Adriazola, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Mansilla, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Dávila, Ochoa Vargas, Oré Mora, Pacheco Villar, Palomino Sulca, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Requena Oliva, Risco Montalván, Robles López, Saavedra Mesones, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Solari de la Fuente, Tait Villacorta, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Velarde Arrunátegui, Velásquez Rodríguez, Villanueva Núñez, Waisman Rjavinsthi y Zumaeta Flores.

**Señores congresistas que votaron en contra:**

Aita Campodónico, Barba Caballero, Chuquival Saavedra, Florián Cedrón, Franceza Marabotto, Maldonado Reátegui, Rey Rey, Rodrich Ackerman, Townsend Diez-Canseco, Vargas Gálvez de Benavides y Yanarico Huanca.

**Señores congresistas que se abstuvieron:**

Del Castillo Gálvez, Gonzales Posada Eyzaguirre, Noriega Toledo, Pease García, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas y Valenzuela Cuéllar.”



**El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).**— La Mesa hace presente que se encuentran en las galerías del hemiciclo los candidatos del certamen Miss y Mister Continente del Mundo 2005, pertenecientes a las delegaciones de España, República Dominicana, Ecuador, Holanda, Rusia, Bolivia, México, Puerto Rico, Guatemala, Venezuela, Panamá, Chile, Italia, Honduras, Colombia y el Perú, que concurren invitados por el congresista Delgado Núñez del Arco, a quienes damos la más cordial bienvenida.

(Aplausos.)